



Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Directorio:

Lic. Juan Carlos Hernández Rath
Presidente

Lic. Alberto Falcón Zamudio
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. Oenemi Cob Díaz

Año: 2026

Numero: 122

Escárcega Campeche México 14 de Julio
del 2026

Andador Luis Donaldo Colosio N. 1
Entre Calle 31 y 29
Col. Centro
Municipio de Escárcega Campeche,
México

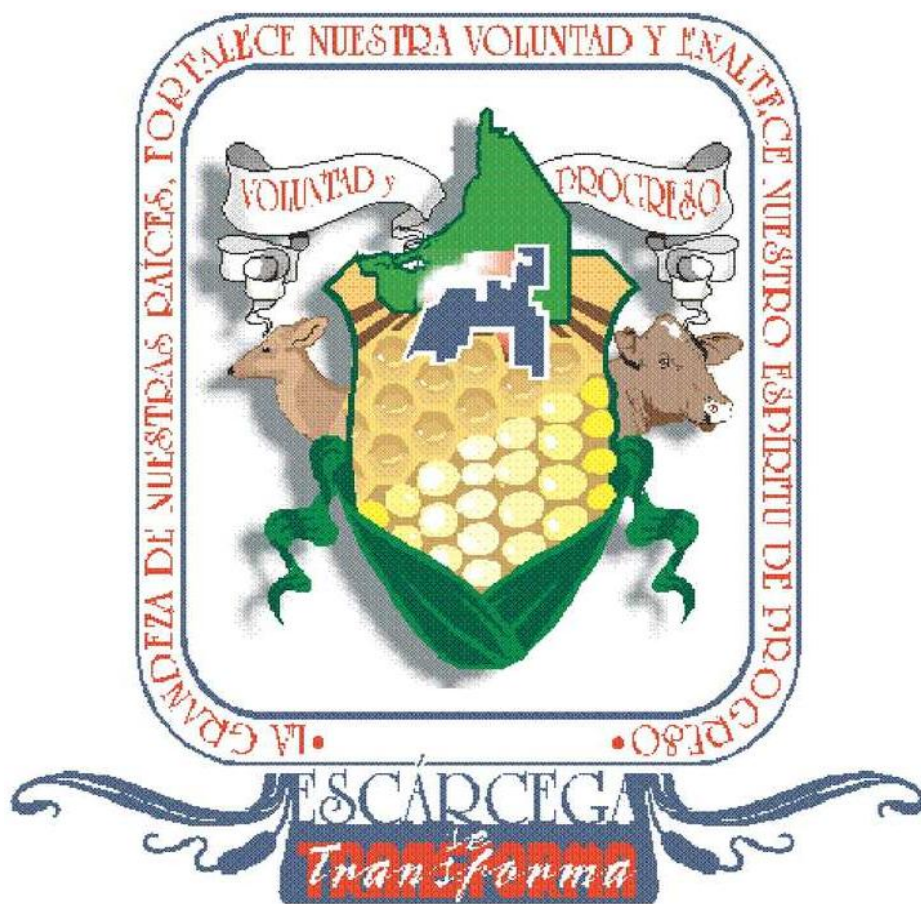
Tel: (01 982) 82-40211



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ESCÁRCEGA

Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.





H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE

H. Junta Municipal División Del Norte
Dirección: Calle 13 Entre 26 y 27 Colonia Centro
Email: hjunta20242027@gmail.com

**TRANSFORMANDO AL
PUEBLO CON AMOR**



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE.

INDICE.

1.-INTRODUCCION.

I.-MARCO LEGAL.

II.-OBJETIVO.

III.-MISION.

IV.-VISION.

V.-ESTRUCTURA ORGANICA.

**VI.-FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA
AREA.**



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

INTRODUCCION.

El presente manual de organización servirá como un instrumento que defina y establezca la estructura orgánica y funcional, formal y real, así como los tramos de control y responsabilidad que permitan una funcionalidad administrativa del área; permitiendo con ello, deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones y/o desagregación innecesaria en las funciones, detectando omisiones, coadyuvando con ello, en la ejecución correcta de las labores encomendadas a los servidores públicos de la H. Junta Municipal de División del Norte. Por ser un documento de consulta frecuente, el manual será aplicado y actualizado a las necesidades de cada administración, si fuera necesario, o en su caso, cuando exista algún cambio de funciones o en su estructura orgánica de esta Institución, por lo que cada una de las áreas que integran deberá aportar la información necesaria para el cumplimiento de este cometido.

MARCO LEGAL.

FEDERAL.

LEY O NORMATIVIDAD	ARTICULOS Y FRACCIONES	ULTIMA REFORMA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	Articulo. - 115 Fracciones: I, II, III	24 DE ENERO DEL 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ESTATAL.

LEY O NORMATIVIDAD	ARTICULOS Y FRACCIONES	ULTIMA REFORMA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.	Articulo. - 102 Fracciones: II, III, IV Articulo. - 103 Articulo.- 105	10 de enero del 2024 Y actualizada 10 de enero del 2025.

MUNICIPAL.

LEY O NORMATIVIDAD	ARTICULOS Y FRACCIONES	ULTIMA REFORMA
LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	Articulo. - 77. Articulo. - 78. Articulo. - 79 Articulo.- 80. Articulo.-81. Articulo.-82	Decreto 73 P.O 7/Junio/2022
BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA	Articulo. - 46. Articulo.- 47. Articulo. - 50 Articulo.- 51	27 DE JUNIO DEL 2011



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

OBJETIVO.

Tiene por objetivo, proporcionar la información básica de cada una de las áreas que integran la H. Junta Municipal de División del Norte, con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que la conforman, así como las funciones de cada una de ellas para brindar una atención de calidad a las necesidades de la ciudadanía para un mejor desarrollo y bienestar.

MISION.

Ser una H. Junta Municipal, encargada de planear, coordinar y administrar con eficacia la conducción de la política interna y externa, coadyuvando de manera directa con el Presidente Municipal, en todas sus funciones, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales establecidas para garantizar el orden y el eficaz desempeño de los asuntos administrativos, permitiendo así consolidar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como de los grupos vulnerables y de marginación social. Proyectando un gobierno municipal, transparente y sensible, que sepa escuchar y que se esfuerce por llevar una administración eficiente, transparente y eficaz.

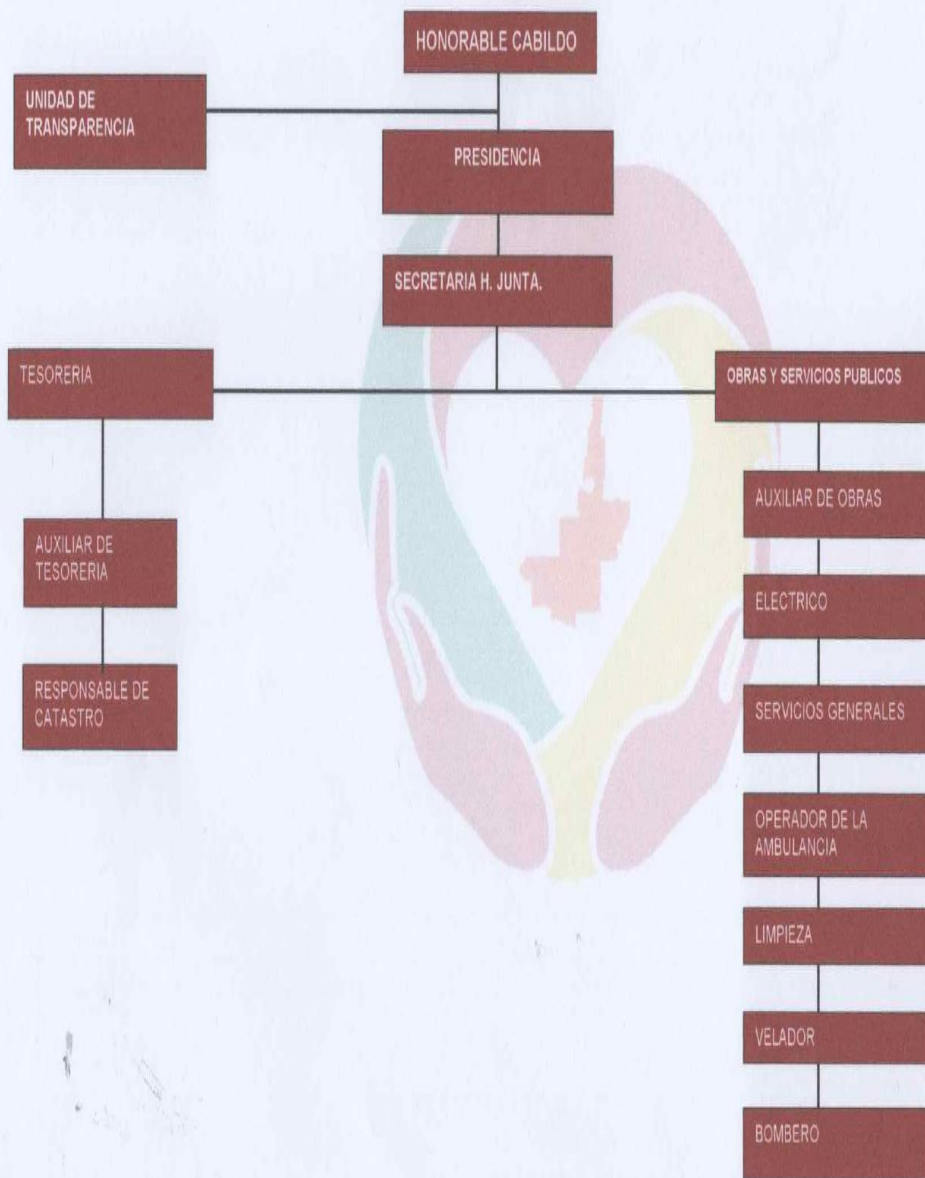
VISION.

Contribuir con la Administración de la H. Junta Municipal, con estructuras de participación ciudadana que consoliden acciones al bien común y motiven el desarrollo para aspirar el orden y la armonía con bases firmes para desarrollar las tareas que le corresponden por ley, y las que se le atribuyan mediante los procedimientos adecuados cumpliendo así con metas y los objetivos propuestos, manifestando en su actuación, respeto, humildad y un buen trato a los ciudadanos.



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

ESTRUCTURA ORGANICA.



H. Junta Municipal División Del Norte
Dirección: Calle 13 Entre 26 y 27 Colonia Centro
Email: hjunta20242027@gmail.com

TRANSFORMANDO AL
PUEBLO CON AMOR

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA AREA.

PRESIDENCIA.

Son atribuciones del Presidente de Sección:

- I. Presidir las sesiones de la Junta Municipal, teniendo en caso de empate, voto de calidad;
- II. Velar por la conservación del orden público en todo el territorio de la Sección Municipal consignando a los que lleguen a alterarlo a la autoridad competente;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Municipal, informando a ésta sobre el resultado;
- IV. Dar cuenta al Presidente Municipal de cualquier incidente que ocurra dentro de la sección municipal tomando las medidas pertinentes que el caso requiera;
- V. Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal, los reglamentos municipales, las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que resulten aplicables, así como las disposiciones del Ayuntamiento;
- VI. Dentro del ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado;
- VII. Convocar a las sesiones ordinarias previstas en el Reglamento Interior y a las extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario o cuando lo soliciten, cuando menos dos regidores;
- VIII. Nombrar, conceder licencia y remover a los servidores públicos municipales adscritos de la Junta Municipal, cuando dicha atribución no corresponda a otra instancia municipal; y
- IX. Las demás que le conceda ésta u otras normas legales.

REGIDORES.

Son facultades y obligaciones de los regidores, los siguientes:

- I.-Asistir puntualmente a las Sesiones de cabildo y permanecer en ellas hasta que se den por terminadas.
- II.-Deliberar y votar en los asuntos que se traten en las sesiones.



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

III.-Presidir y formar parte de la comisión que le sea asignada y desempeñarla acorde a su actividad con esmero y eficacia.

IV.-Rendir y entregar su informe de gestión cada tres meses acordes a su comisión asignada.

V.-Proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes servicios que se dar en las áreas de la H. Junta Municipal de División del Norte.

VI.-Las demás que le otorgué este reglamento y demás normas y leyes de la administración publica.

SECRETARIA.

I.-Girar por instrucciones del Presidente, citatorios por escrito a los miembros del Cabildo, precisando lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratar, asistir al presidente de la H. Junta Municipal en la celebración de las sesiones de la Junta.

II.-Asistir a las sesiones de cabildo únicamente con voz para informar y asentar en las actas los acuerdos tomados, firmándolas junto con los integrantes del cabildo.

III.-En las sesiones pasar lista de asistencia a los integrantes del cabildo.

IV.-Verificar y corroborar la votación de los cabildantes.

V.-Extender las actas debidamente con hora de apertura, de clausura, nombre de quien preside y respetar el orden de asuntos tratados, así de plasmar tal cual lo acordado y votado.

VI.-Guardar la debida reserva o confidencialidad de cada uno de los asuntos tratados en el desarrollo de sus funciones o a los que se le encomiende.

VII.-Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expedida la H. Junta Municipal, así como suscribir todos los documentos oficiales emanados de la H. Junta Municipal, requisito sin el cual no serán válidos.

VIII.-Expedir las certificaciones, credenciales, constancias y copias de documentos que acuerde la H. Junta Municipal.



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

IX.-Coordinar y dar instrucciones de cumplimiento de actividades a los responsables de las áreas de la H. Junta Municipal a petición del Presidente de la Junta.

X.-Cuidar y dirigir el área de archivo de la H. Junta Municipal.

XI.-No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaria o el archivo, sin previa autorización del Presidente de la H. Junta Municipal.

XII.-Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta diaria con todos los asuntos al Presidente para acordar tramites y seguimientos correspondientes.

XIII.-Resguardar las leyes, decretos, y reglamentos estatales, así como los bandos y reglamentos internos municipales y demás disposiciones de carácter general emitidos por la H. Junta Municipal.

XIV.-Auxiliar al presidente en hacer cumplir el reglamento Interior de la H. Junta Municipal de División del Norte, del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche.

XV.-Las demás que determine n las leyes, reglamentos, el Presidente de la H. Junta Municipal.

TESORERIA.

Al Tesorero de la Sección Municipal le corresponden las siguientes funciones:

I.- Proponer las medidas que sean conducentes para el buen orden y mejora de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;

II.- Llevar cuidadosamente la contabilidad de la oficina, sujetándose a los reglamentos respectivos y las leyes en la materia.

III.- Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, el apoyo en la recaudación de las contribuciones municipales de acuerdo con las disposiciones generales;

IV.- Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

V.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;

VI.- Llevar por sí mismo la caja de la Tesorería cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;

VII.- Elaborar por triplicado el último día de cada mes, un corte de caja del movimiento de caudales habidos en el curso del mes, con excepción de las causas y activos de los ingresos, de la existencia que resulte y de las aclaraciones y explicaciones conducentes. Un ejemplar de este corte de caja se remitirá al H. Ayuntamiento y uno se depositará en el archivo de la misma;

VIII.- Elaborar el Presupuesto de Egresos de la Junta Municipal y posteriormente turnarlo antes de los diez primeros días del mes de noviembre a la Tesorería del H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación.

IX.- Proporcionar oportunamente a la H. Junta Municipal todos los datos e informes que sean necesarios, para formular el presupuesto de egresos, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;

X.- Vigilar que todos los comercios funcionen de acuerdo con las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado, e informar a la H. Junta Municipal de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal.

XI.- Clasificar y controlar las remuneraciones, retenciones, descuentos y demás beneficios a los trabajadores;

XII.- Adquirir, administrar y abastecer oportunamente los recursos materiales y servicios que requieran las áreas de la H. Junta Municipal el desarrollo de sus funciones, en apego a la normatividad vigente aplicable en la materia.

XIII.- Elaborar, mantener actualizado y difundir el padrón de proveedores de la administración;

XIV.- Realizar de manera oportuna y periódica el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la H. Junta Municipal;



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

XV.- Instalar y mantener de manera eficiente el servicio de internet y de comunicación telefónica de todas las áreas de la H. Junta Municipal.

XVI.- Instalar y mantener de manera eficiente el servicio de internet y de comunicación telefónica de todas las áreas de la H. Junta Municipal.

XVII.- Coordinarse de manera adecuada con el responsable de la Unidad de Transparencia, para mantener actualizado el Portal de Transparencia, a fin de brindar un mejor servicio o trámite a la ciudadanía.

XVIII.- Las demás que le encomienden la H. Junta Municipal, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

I.-Es el administrador único del portal de la plataforma de transparencia de la H. Junta Municipal.

II.-Dar de alta en la plataforma a cada responsable de área operativa para que a su vez estos suban y actualicen información requerida conforme al reglamento de transparencia.

III.-Realizar la asignación de formatos a cada área operativa acorde a sus funciones en la administración de la H. Junta Municipal y vigilar que sean publicado en la plataforma de transparencia.

IV.-Recibir las solicitudes de transparencia y turnarlas o asignarlas para su debida respuesta al área correspondiente.

V.-Realizar los informes semestrales y anuales de solicitudes de transparencia de la H. Junta Municipal.

SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS.

I.- Formular el programa trianual, los Programas Operativos Anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos.

II.- Vigilar que el área ejecute los programas aprobados por la H. Junta Municipal, en materia de servicios públicos.



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

III.- Recolectar, trasladar, tratar y disponer adecuadamente los desechos sólidos que se generen en la sección de la H. Junta Municipal; evitar la existencia de basureros clandestinos y tomar las previsiones necesarias para implantar tales servicios en las localidades que así lo requieran.

IV.- Mantener limpia la cabecera de la sección municipal, específicamente coordinar la limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, jardines, campos deportivos, y demás lugares públicos de la H. Junta Municipal

V.- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la cabecera de sección y de las comunidades de la H. Junta Municipal.

VI.- Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales.

VII.- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice la H. Junta Municipal.

VIII. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, guarniciones, vialidades, de la obra pública en general y demás lugares públicos.

IX.- Coordinarse para asesorarse con las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio de Escárcega.

X.- Participar en el Comité de Protección Civil con los recursos humanos y materiales a su cargo.

XI.- Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos para lograr que los propietarios de los mismos cerquen debidamente y realicen limpieza y chapeo de maleza en su caso.

XII.- Ejercer las facultades que en materia ambiental se establecen para la H. Junta Municipal, en la Legislación y Reglamentación Federal y Estatal vigentes.

Dado en la sala de cabildo, recinto oficial de la Junta Municipal de División del Norte, del Municipio de Escárcega por unanimidad de votos, a los catorce días del mes de mayo del 2025.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial de la H. Junta Municipal del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, a los catorce días del mes de mayo de 2025. C. Gloria Esperanza Pelayo Moran, Presidenta de la H. Junta Municipal; C. Jorge Molina Aguilar, Primer Regidor; C. Alicia Garcia Garcia, Segundo Regidor; C. Leonel Torres Carrasco, Tercer Regidor; C. Ignacio Estrada Ledezma, Cuarto Regidor; C. Fabiana Sales Jacinto, Síndico de Hacienda; ante el C. Candelario Castellanos Salas, Secretario de la H. Junta Municipal que certifica. - Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

H. Junta Municipal División Del Norte
Dirección: Calle 13 Entre 26 y 27 Colonia Centro
Email:hjunta20242027@gmail.com

**TRANSFORMANDO AL
PUEBLO CON AMOR**



H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

[Signature]
C. GLORIA ESPERANZA PELAYO MORAN

PRESIDENTA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE.

[Signature]
C. CANDELARIO CASTELLANOS SALAS.

SECRETARIO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE.



EL QUE SUSCRIBE C. CANDELARIO CASTELLANOS SALAS, SECRETARIO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a las catorce horas, con diecisiete minutos del día catorce de mayo del año dos mil Veinticinco, se aprobó por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de la H. Junta de División del Norte.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, me permito expedir la presente ordenanza a la Coordinación Jurídica para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. Cúmplase.

Los datos de la presente CERTIFICACIÓN se encuentran registrados en el Acta número 01 de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por la H. Junta Municipal de División del Norte del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2024-2027.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de la H. Junta de División del Norte, del Municipio de Escárcega, Campeche; el día 14 del mes de mayo del año dos mil Veinticinco.

[Signature]
ATENTAMENTE.

C. CANDELARIO CASTELLANOS SALAS.
SECRETARIO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL
DE DIVISION DEL NORTE.



DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

REGLAMENTO INTERIOR DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DELNORTE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo principal organizar y regular el funcionamiento de la H. Junta Municipal de División del Norte, del Municipio de Escárcega, Campeche, así como la organización interna de su Administración Pública, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. Su cumplimiento es obligatorio para las Autoridades, Funcionarios, Servidores Públicos y empleados de la Administración de la H. Junta Municipal de División del Norte Publica Municipal de Escárcega.

ARTICULO 2.- Este Reglamento se podrá reformar, adicionar, derogar o abrogar en cualquier momento en términos de la normatividad aplicable y para lo no previsto en el presente reglamento se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable o acuerdo específico del H. Junta Municipal de División del Norte, del Municipio de Escárcega, Campeche

Artículo 3.- La Junta Municipal de División del Norte, del Municipio de Escárcega, Campeche es un cuerpo colegiado, con el carácter de autoridad auxiliar del Ayuntamiento de Escárcega, tienen a su cargo dentro de su respectiva sección municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 4.- La sección de División del Norte está integrada por las siguientes poblaciones:

A la Sección Municipal de División del Norte, corresponden:

a) El N.C.P.A. División del Norte, Cabecera de la Sección, y sus anexos los ejidos de Benito Juárez No. 2, Don Samuel, El Gallo, El Huero, Francisco I. Madero, Haro, La Flor, Luna, N.C.P.E. Guadalajara y sus propiedades privadas.

b) Las comunidades de Flor de Mayo, El Gallo Samuel (El Gallito), Ninguno (Ganadera Uno), El Pozo, Miguel Hidalgo (Caracol), La Misteriosa, Don Gume, Las Amapolas, Santa Isabel, El Oasis, El Corriental, La Esperancita, La Almendra, María de la Luz, El Zacatecano, San Luis, San Antonio, El Caracol, Aguas Verdes, Ninguno, Ninguno, San Alejandro, Santa Cruz, El Columpio, La Esmeralda, Cuatro Caminos, Los Tres Pocitos, Sin Nombre, Sin Nombre, Valle del Sol, Santa Teresa, San José, San Jorge, San Felipe, San Carlos, Pluma de Pavo, Nuevo Progreso, Lote Once de Ocampo, Los Mendoza, Las Kimberlinas, La Guadalupe, La Flor, La Bacinilla, El Trébol, El Tintal, El Naranjo, El Naranjito, El Instituto, El Destino, El Cañaveral, El Cántaro y nueve localidades sin nombre.

c) Los ranchos El Limón, El Retiro, Tres Hermanos, El Salam, Los Tres Panchos, Rancho Checo, El Naranjal, El Pocito, Bellavista y El Cóbano.

Los poblados y extensiones que se identificaban dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Escárcega, que no hayan quedado comprendidos dentro de la jurisdicción de la Sección Municipal de División del Norte, quedan bajo la jurisdicción de la Sección o Comisaría Municipal en que se encuentren ubicados.

Artículo 5.- La H. Junta Municipal tienen a su cargo dentro de su respectiva sección municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales que determine el Bando Municipal o los reglamentos municipales.

Artículo 6.- El Presidente de la H. Junta Municipal es el titular de la Administración Pública de la H. Junta para atender el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas con que cuenta.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN, RESIDENCIA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE.

Artículo 7.- La Junta Municipal se integra mediante elección popular directa conforme a lo previsto por la ley electoral de la materia, por un presidente, tres Regidores y un Síndico, electos por el principio de mayoría relativa, y un Regidor asignado por el sistema de representación proporcional, conforme a las disposiciones de la legislación local de la materia.

Artículo 8.- El periodo de la gestión de la H. Junta Municipal inicia el primer día del mes de octubre del año en que se celebren las elecciones ordinarias y concluye el treinta de septiembre del año en que se celebren las elecciones ordinarias para su renovación.

Artículo 9.- La H. Junta Municipal residirá en División del Norte, del Municipio de Escárcega, que es la cabecera de la Sección Municipal, y tendrá su domicilio oficial en el Palacio de la H. Junta Municipal, o en el edificio destinado para tal fin; solamente por razones fundadas, previa aprobación del H. ayuntamiento de Escárcega.

Artículo 10.- No se requerirá la autorización referida en el artículo anterior para celebrar sesiones extraordinarias o de carácter solemne.

CAPÍTULO III

DE LA PROTESTA E INSTALACION DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 11.- Durante la última semana del mes de septiembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de la H. Junta Municipal cuyo periodo constitucional concluye, serán convocados los integrantes de la H. Junta Municipal electos a sesión solemne para la toma de protesta de ley, en términos de lo establecido en Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 12.- A las nueve horas del primer día del mes de octubre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de la H. Junta Municipal, y siempre que se hubiese rendido protesta de ley por la mayoría de sus integrantes, el Presidente electo hará la declaratoria formal y solemne de Instalación de la H. Junta Municipal en los siguientes términos:

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 13.- Instalada la H. Junta Municipal, si se diera el caso de que uno o más integrantes no se hubieran presentado a rendir protesta de ley, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

“Queda legítimamente instalada la H. Junta Municipal de División del Norte, del Municipio de Escárcega, del estado de Campeche, que deberá de fungir durante el periodo comprendido del día 01 del mes de octubre del año hasta el día 30 de septiembre del año”.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 14.- La H. Junta Municipal, para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones integradas por miembros de la misma, a propuesta del presidente DE SECCION, y tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos y acciones para mejorar la administración pública de la Sección Municipal, vigilar el cumplimiento de los acuerdos e informar respecto a la materia que se le asigne.

Artículo 15.- Las comisiones de la H. Junta Municipal serán:

I. Permanentes.

A. EDUCACION CULTURA Y DEPORTES, que será presidida por el Primer regidor de la H. Junta Municipal;

B. PARQUES Y JARDINES, que será presidida por el Segundo regidor de la H. Junta Municipal;

C. EDUCACION, que será presidida por el tercer regidor de la H. Junta Municipal;

D. SALUD, que será presidida por el cuarto regidor de la H. Junta Municipal;

E. LA DE HACIENDA, que será presidida por la o el Síndico de la H. Junta Municipal;

II. Transitorias, las que establezca la H. Junta Municipal para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

Todo asunto que se someta a consideración del Cabildo deberá estar acompañado del dictamen de la comisión relacionada con la materia de que se trate.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 16.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estuviesen asignados de manera expresa al conocimiento de alguna comisión, serán atendidos por el presidente de la sección municipal.

Artículo 17.- Las comisiones, si así lo autoriza la H. Junta Municipal, podrán llamar a comparecer a los responsables de las áreas administrativas, efecto de que informen cuando se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su área.

Artículo 18.- La H. Junta Municipal resolverá colegiadamente los asuntos a su cargo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tendrá las siguientes facultades:

I.-Aprobar su reglamento interior.

II.-Promover para el orden y seguridad en la Sección Municipal.

III.-Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, ejerciendo las funciones y prestando los servicios públicos que conforme a ellos corresponden;

IV.-Coadyuvar con el Ayuntamiento en los términos que determinen los reglamentos municipales, en la formulación de los planes y programas municipales que deban ejecutarse en el territorio de la sección municipal;

V.- Conocer el presupuesto anual de egresos de la sección municipal para el siguiente ejercicio fiscal y presentarlo a la tesorería municipal dentro de los primeros diez días del mes de noviembre para que se incluya en el presupuesto de egresos municipales;

VI.- Rendir al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el Bando Municipal y en los reglamentos municipales correspondientes, por conducto del presidente de la Junta, los informes respecto de la administración de la Sección Municipal, del ejercicio de los recursos encomendados, así como del estado que guarden los asuntos;

VII.- Nombrar y remover libremente a los agentes municipales dentro de la Sección Municipal;

VIII.- Formular con la asesoría del Ayuntamiento los programas de trabajo a su cargo;

IX.- Dividir los centros de población existentes en la Sección Municipal en sectores y manzanas;

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

- X.-** Solicitar al Ayuntamiento autorización para que a través del Presidente de la Junta celebren contratos, convenios y otros actos jurídicos siempre que estos no tengan por objeto servicios públicos u obras públicas;
- XI.-** Integrar Órganos Vecinales conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente;
- XII.-** Crear juntas vecinales en los centros de población ubicados en la Sección Municipal;
- XIII.-** Recibir las propuestas y recomendaciones que le formulen los comités de desarrollo comunitario constituidos en la Sección Municipal;
- XIV.-** Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento por conducto del Presidente de la Junta, con la información que requiera para expedir certificaciones;
- XV.-** Informar a los vecinos de la Sección Municipal, por conducto del presidente de la Junta Municipal sobre la administración de los recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- XVI.-** Formar cada año el padrón de los niños en edad escolar de la Sección Municipal;
- XVII.-** Las demás facultades y obligaciones previstas por esta y otras normas legales.

CAPÍTULO V

DE LOS REGIDORES

Artículo 19.- Son facultades y obligaciones de los 4 regidores y síndico, lo siguientes:

- I.-Asistir puntualmente a las Sesiones y permanecer en ellas hasta que se den por terminadas.
- II.-Deliberar y votar en los asuntos que se traten en las sesiones.
- III.-Presidir y formar parte de la comisión que le sea asignada y desempeñarla acorde a su actividad con esmero y eficacia.
- IV.-Rendir y entregar su informe de gestión cada tres meses acordes a su comisión asignada.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

V.-Proponer las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes servicios que se dar en las áreas de la H. Junta Municipal de División del Norte.

VI.-Las demás que le otorgué este reglamento y demás normas y leyes de la administración pública.

CAPÍTULO VI

EL SINDICO

Artículo 20.- En la H. Junta Municipal, el Síndico tendrá a su cargo tanto los asuntos jurídicos como los de hacienda.

Artículo 21.- El síndico tendrá las siguientes facultades:

I.-Presidir la comisión de Hacienda.

II.-Defender de los intereses de la H. Junta Municipal;

III.-Verificar que los servidores públicos adscrito a la H. Junta Municipal de División del Norte den cumplimiento con las obligaciones relacionadas con las declaraciones previstas en la Ley en materia de responsabilidades de servidores públicos;

IV.-Verificar trimestralmente la recaudación;

V.-Revisar y firmar los flujos efectivos mensuales de carácter financieros y contables de la Tesorería;

VI.-Las demás que le confiera este reglamento u otras leyes, reglamentos municipales o la propia H. Junta Municipal.

Artículo 22.- Los regidores en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne la H. Junta Municipal.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

CAPÍTULO VII DE LAS FORMAS DE SESIONAR DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 23.- La H. Junta Municipal por acuerdo de sus miembros, podrá celebrar sesión ordinaria, extraordinaria y en forma pública a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.

Artículo 24.- Las sesiones serán convocadas por el presidente a través del secretario de la H. Junta Municipal.

Artículo 25.- Para que las sesiones sean válidas, se necesita como requisito previo, la convocatoria de la totalidad de los integrantes de la H. Junta Municipal, así como la asistencia de la mitad más uno de sus miembros integrantes, debiendo presidirlas el Presidente.

Artículo 26.- Los Regidores tienen la obligación de asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre la H. Junta Municipal cuando hayan sido convocados previamente para tal efecto, salvo causa justificada que comunicarán oportunamente al Presidente Municipal; asimismo deberán cumplir adecuadamente con las comisiones que les sean encomendadas.

Artículo 27.- La propia H. Junta Municipal podrá declarar como permanente una sesión cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en dicha Junta un estado emergencia que lo amerite.

Artículo 28.- Los funcionarios que se estimen pertinentes podrán, previo acuerdo del Presidente, concurrir a las sesiones para informar de algún asunto que les requiera la propia H. Junta Municipal; pero en ningún caso podrán participar en las discusiones o votaciones que sobre los mismos recaiga.

Artículo 29.- De cada sesión de la H. Junta Municipal se levantará un acta en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos de la H. Junta Municipal. El Acta deberá estar firmada por quienes participaron en la sesión y por el Secretario de la misma.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

CAPITULO VIII DEL ORDEN DEL DIA.

Artículo 30.- En las sesiones de la H. Junta Municipal deberá asistir siempre el Secretario del mismo quien únicamente tendrá voz informativa y dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I.-Pase de lista.

II.-Declaratoria de Quorum, en su caso apertura de sesión.

III.-Lectura y aprobación del orden del día.

IV.-El o los asuntos a tratar, y cuyas iniciativas sean propuestas por integrantes de la H. Junta Municipal.

V.-Asuntos específicos a tratar por las comisiones.

VI.-Asuntos generales, en su caso donde se dará lectura de la correspondencia expedida y recibida más importante en la H. Junta Municipal.

VII.-Clausura de sesión.

CAPÍTULO XI DE LAS SESIONES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 31. La H. Junta Municipal podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, las cuales a su vez serán públicas o privadas; o permanentes en la forma, términos y condiciones que dispone este reglamento interno para cada uno de los casos.

Artículo 32.- Las sesiones de la H. Junta Municipal serán:

1.- Ordinarias, las que se celebren una vez al mes, en la fecha y hora que señale el orden del día respectivo. Los acuerdos que se tomen en las mismas, podrán ser dados al conocimiento de la comunidad cuando así lo determinen los integrantes del cuerpo colegiado en cuestión, y las convocatorias para éstas las hará el Presidente a través del Secretario de la H. Junta Municipal.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

2.- Extraordinarias, las que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y a solicitud de cuando menos dos de los miembros de H. Junta Municipal, y en ellas se tratará exclusivamente el asunto por el que fueren convocadas.

El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse al Presidente Municipal.

3.- Solemnes, aquellas a las que el H. Junta Municipal les de ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Siempre serán sesiones solemnes las siguientes:

- I. La protesta de la nueva H. Junta Municipal;
- II. La lectura del informe anual por conducto del Presidente de la H. Junta Municipal;
- III. En las que se haga entrega de algún premio o reconocimiento que la H. Junta Municipal determine otorgar en ese tipo de caso.

CAPÍTULO XII DEBATES DE LAS SESIONES

Artículo 33.- El Presidente de la H. Junta Municipal o quien lo sustituya, presidirá las sesiones y dirigirá los debates, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos.

Artículo 34.- La presentación, discusión y votación de los acuerdos de la H. Junta Municipal se deberá sujetar al orden del día presentado por el Presidente y en la apertura de la sesión se aprobará por la H. Junta Municipal, el orden en que serán tratados los asuntos.

Artículo 35.- En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día se podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico, electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la asamblea, de igual forma podrá solicitar traducción a algún dialecto o lengua de uso común de que se trate.

Artículo 36.- Llegada la hora de la discusión se leerá la iniciativa, proposición u oficio que la hubiere provocado, y después, el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 37.- Siempre que al principio de la discusión lo pida algún Cabildante, la comisión dictaminadora deberá explicar los fundamentos de su dictamen y leer constancias del expediente, si fuere necesario, acto seguido, se seguirá el debate.

Artículo 38.- El miembro de la H. Junta Municipal que presente un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma.

Artículo 39.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros de la H. Junta Municipal hace uso de la palabra en contra de ésta, no se tomará inmediatamente la votación, sino que la comisión del ramo o el autor de la proposición expondrá en breves términos las razones en que se funda la propuesta.

Artículo 40.- El integrante de la H. Junta Municipal que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

Artículo 41. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente hará volver al hablante al tema en discusión y procurará centrar la discusión y llamar al orden a quien lo quebrante. Si después de tres llamadas al orden el cabildante no obedeciere, el Presidente podrá hacerlo salir del recinto donde se lleve a efecto la sesión.

Artículo 42. Si se propusieran enmiendas a un artículo, el autor o autores de la proposición, dictamen o moción, que se discuta, manifestarán si están conformes con aquellas. En este caso se discutirá al artículo enmendado, en el sentido que se hubiere propuesto, y de lo contrario, se discutirá tal como se propuso al principio.

Artículo 43.- Todo miembro de la H. Junta Municipal tiene facultad para hacer en la sesión las proposiciones que juzgue de interés, debiendo presentarlas por escrito al Secretario. Estas proposiciones deberán redactarse en términos claros y precisos, firmándolas su autor o autores.

Artículo 44. Leída la proposición por el Secretario, su autor, si lo solicita, la ampliará y fundará de palabra o por escrito; seguidamente se preguntará si se da entrada a la propuesta. Si la resolución fuese en sentido afirmativo pasará a la comisión que corresponda; en caso contrario, se desechará.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 45. No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el Presidente podrá fijar fecha para la nueva discusión.

Artículo 46. El Presidente, al estimarlo procedente, podrá preguntar a la asamblea si considera suficientemente discutido un asunto en cuyo caso declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 47.- Los acuerdos de la H. Junta Municipal se tomará por mayoría de votos salvo el caso en que, por disposición reglamentaria, se exija votación calificada; teniendo el Presidente o quien haga las veces, el voto de calidad. Cuando no asista el número de miembros necesarios para celebrar la sesión, se citará a una nueva sesión y esta se llevará a cabo con la presencia del Presidente o del primer Regidor y demás asistentes salvo los asuntos en que reglamentariamente se establezca que se requiere una votación calificada.

Artículo 48.- Cuando sin justa causa, alguno de los Regidores no cumpla con las obligaciones previstas en el párrafo que antecede, primeramente, será exhortado por el Presidente para que corrija su conducta, pero en caso de continuar desatendiendo dichas obligaciones, se le suspenderá en sus funciones y se llamará a su suplente para que sea él quien se haga responsable de desempeñar las mismas con toda diligencia.

Artículo 49.- La suspensión de un regidor por no cumplir con el desarrollo de la comisión encomendada o por no asistir a las sesiones correspondientes, podrá ser temporal o definitiva; la primera será impuesta por Presidente y la última por la H. Junta Municipal reunido en pleno.

Artículo 50.- Los regidores asistirán a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas y tomarán asientos sin preferencia de lugar.

Artículo 51.- Se considerará ausente de una sesión al miembro de la H. Junta Municipal que no esté presente al pasarse lista, y en el caso de que se presentara después de ella, no participará en las votaciones que se lleven a efecto durante el desarrollo de dicha sesión.

Artículo 52.- El regidor que por indisposición u otro grave motivo no pudiere asistir a las sesiones o continuar en ellas, lo avisará al Presidente por medio de un oficio o de palabra en su caso.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

CAPÍTULO XIII DE LAS VOTACIONES

Artículo 53.- Antes de comenzar la votación, el Presidente hará la declaración: "*se pone a votación*", seguidamente el Secretario procederá a recogerla en la forma que este Reglamento previene.

Artículo 54.- Habrá tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cédula.

I. Votación nominal: que consistirá en preguntar a cada miembro de la H. Junta Municipal comenzando por el lado derecho si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión en cuyo caso deberá decir sí o no;

II. Votación económica: que consistirá en levantar la mano los que voten por la aprobatoria, no hacerlo significa votación en sentido contrario; y

III. Votación por cédula: es aquella en que se eligen personas haciéndose por cedulas impersonales, que se depositarán en un ánfora.

Artículo 55. La votación nominal se hará del modo siguiente:

I. Cada miembro de la H. Junta Municipal dirá en alta voz su apellido y añadirá la expresión sí o no;

II. El Secretario apuntará los que voten afirmativamente y los que voten en sentido negativo; y

III. Terminada la votación el Secretario hará enseguida el cómputo de los votos y dirá el número total de cada lista.

Artículo 56.- Las votaciones serán precisamente nominales en los siguientes supuestos:

I.-Cuando se pregunte si hay o no lugar aprobar algún proyecto de reglamento, circular o disposición administrativa de carácter general.

II.-Cuando lo pida uno de los integrantes de la H. Junta y sea apoyado por otros dos.

Artículo 57.- Las demás votaciones sobre resoluciones del cabildo serán económicas.

Artículo 58. Las votaciones para elegir personas se harán por cédula que se depositará en un ánfora: cumplida la votación, el Secretario hará el recuento en voz alta y dará el resultado. Las cedulas depositadas en blanco se tomarán como votos negativos.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

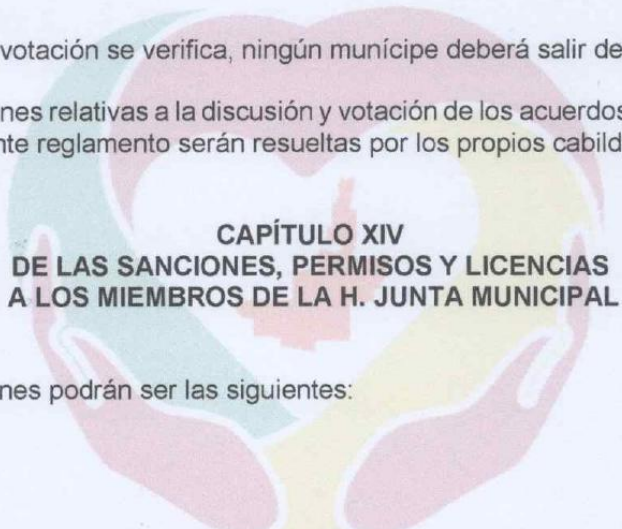
Artículo 59.- Ningún munícipe podrá abstenerse de votar en las sesiones, excepto en los casos permitidos por este Reglamento. En caso de empate por cualquiera de los medios de votación el asunto se resolverá por el voto de calidad de quien presida la sesión.

Artículo 60.- Se abstendrán de votar y también de discutir los que tuvieren interés personal en el asunto o discusión, los que sean apoderados de la persona interesada o parientes de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

Artículo 61.- Si el Presidente estuviere en el caso del párrafo anterior, no podrá ejercer su voto de calidad en caso de empate, y se hubiere éste, se deberá volver a votar en otra sesión, y si aún en esa hubiera empate, se tendrá como calidad de voto al Primer Regidor y en su falta, al que le siguiere en la nominación.

Artículo 62. Mientras la votación se verifica, ningún munícipe deberá salir del salón de sesiones.

Artículo 63.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos de la H. Junta Municipal no previstas en el presente reglamento serán resueltas por los propios cabildantes.



CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 64.- Las sanciones podrán ser las siguientes:

- I. Amonestaciones; y
- II. Baja o Desalojo.

Artículo 65.- Corresponde al Presidente de la H. Junta Municipal la aplicación de sanciones previo acuerdo del cabildo.

Artículo 66.- Procede la amonestación contra Regidores y Síndicos que alteren el orden durante las sesiones o por incumplimiento a sus comisiones.

Artículo 67. Procede el desalojo cuando los Regidores, Síndicos o Público asistente se comporten en forma violenta, en contra de personas o cosas durante las sesiones de la H. Junta Municipal o persistan en su conducta incorrecta, aun después de haber sido amonestados.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 68.- Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

I.-Administración: La Administración Pública de la H. Junta Municipal de División del Norte.

II.-Áreas: Cada uno de los departamentos o áreas de la H. Junta Municipal.

III.-Disposiciones Legales: Leyes y reglamentos o Normatividad vigente aplicable a las funciones del ente público.

IV.-Ley General: La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V.-Ley General de Transparencia: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 69.- El Presidente de la H. Junta Municipal es el órgano ejecutivo del H. Cabildo y tendrá todas las facultades y obligaciones que le señalen, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y demás leyes Estatales, los Bandos, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por la H. Junta Municipal de División del Norte.

Artículo 70.- El Presidente de la H. Junta Municipal emitirá los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas. Los titulares de las áreas propondrán las adecuaciones a los reglamentos y formularán los anteproyectos de los acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones y/o funciones.

Artículo 71.- El Presidente de la H. Junta Municipal, previa autorización del H. Ayuntamiento de Escárcega, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con las demás H. Juntas Municipales de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes.

Artículo 72.- El Presidente de la H. Junta Municipal propondrá ante la H. Junta, que áreas de la administración deberán coordinar sus acciones con las dependencias Federales, Estatales y Municipales para el cumplimiento de cualquiera de los propósitos del párrafo anterior. Las áreas de la H. Junta Municipal están obligadas a coordinar entre sí las actividades que por su naturaleza lo requieran.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 73.- Corresponde al Presidente de la H. Junta Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública de la H. Junta Municipal.

Artículo 74.- Para el cumplimiento de sus atribuciones en la vigilancia sobre la realización de obras y prestación de servicios municipales, así como en la organización interna de la Presidencia de la H. Junta Municipal, se podrá crear un cuerpo de apoyo administrativo que dependerá directamente del Presidente de la H. Junta Municipal, compuesto por:

- I.-Auxiliar Administrativo.
- II.-Secretaria Administrativa.

Artículo 75.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la H. Junta Municipal se auxiliará de las siguientes áreas de la Administración Pública, las cuales estarán subordinadas al Presidente de la H. Junta Municipal, y en ausencia de éste al Secretario de la H. Junta Municipal, áreas que se detallan a continuación:

A.- Áreas Administrativas:

- I.-Presidencia.
- II.-Secretaria de la H. Junta Municipal.
- III.-Tesorería.
- IV.-Obras y Servicios Públicos.

Artículo 76.- Para ser titular de la Secretaría de la H. Junta Municipal se requiere:

- I.-Ser ciudadano que radique en la sección de la Junta Municipal de División del Norte, mayor de veintiún años, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- II.-Contar con el grado de conocimiento suficiente del ramo que determine el Reglamento.
- III.-Ser de reconocida probidad a juicio de la H. Junta Municipal.
- IV.-No tener antecedentes penales.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

V.-No estar inhabilitado para el desempeño de un cargo o puesto como servidor público.

VI.-Satisfacer los demás requisitos que en su caso determiné la H. Junta Municipal.

Artículo 77.- Los titulares de las áreas de la Administración Pública de la H. Junta Municipal estarán jerárquicamente subordinados al Presidente y vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen de la H. Junta Municipal de División del Norte.

Además, contarán con las siguientes obligaciones:

I.-Acordar con el Presidente de la H. Junta Municipal o en su ausencia de este, con el Secretario, el despacho de los asuntos que les correspondan.

II.-Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas responsabilidades.

III.-Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo del área a su cargo y proponer acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones.

IV.-Asistir a las reuniones y participar en los eventos a que sea comisionado por el Presidente de la H. Junta Municipal.

V.-Las demás que les encomiende la H. Junta Municipal, el Presidente y en otras disposiciones vigente y reglamentarias.

Artículo 78.- Los Servidores Públicos de la H. Junta Municipal, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de ley y levantar un inventario de los bienes que se dejen bajo su custodia.

Artículo 79.- Con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública de la H. Junta Municipal, las áreas de la mismas quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que entre ellas se soliciten.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 80.- Los titulares de las áreas de la Administración Pública de la H. Junta Municipal rendirán mensualmente por escrito, al Presidente un informe inherente a las actividades de las mismas.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL PRESIDENTE DE SECCIÓN

Artículo 81.- De conformidad al artículo 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al Presidente(a) de la Sección Municipal el ejercicio de su administración y fungir en exclusiva como órgano de comunicación entre la Junta Municipal y el Ayuntamiento. Los demás integrantes de la Junta Municipal no podrán excepto en casos de extrema urgencia o de quejas debidamente fundadas y motivadas contra el Presidente de la Junta Municipal.

Artículo 82.- El Presidente(a) de la sección municipal, es el encargado de ejecutar los acuerdos de la H. Junta Municipal y de realizar la administración de la Sección Municipal, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno de la misma.

Artículo 83.- Además de las señaladas en el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Presidente de la sección municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Presentar y someter a la aprobación del cabildo el plan de trabajo;
- II.-** Nombrar y remover libremente a los servidores públicos adscrito de la Administración cuya designación no sea privativa de la H. Junta Municipal;
- III.-** Establecer el orden de los asuntos a tratarse en las sesiones a no ser que por mayoría de votos decida un orden distinto;
- IV.-** Asistir con derecho de voz y voto y con puntualidad a las sesiones que celebre la H. Junta Municipal de División del Norte para los efectos de presidirlas y dirigirlas, asistido(a) del Secretario de ese mismo cuerpo colegiado;
- V.-** Tener voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome la H. Junta Municipal;

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

VI.-Citar a los funcionarios de la Junta Municipal que considere pertinente para que concurran a la sesión a informar de algún asunto que se requiera;

VII.-Instalar y clausurar las sesiones.

VIII.-Exhortar a los regidores y Sindico que integran la H. Junta Municipal de División del Norte para que cumplan adecuadamente con sus funciones, obligaciones o comisiones que se les haya sido encomendada.

IX.-Auxiliarse de los demás integrantes de la H. Junta Municipal para el cumplimiento de sus funciones, así como de los servidores públicos adscrito a las diferentes áreas de la administración;

X.-Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y correspondencia oficial en unión con el secretario(a);

XI.-Representar a la H. Junta Municipal en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;

XII.-Imponer correcciones y sanciones disciplinarias a los empleados de la H. Junta Municipal, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones;

XIII.-Las demás que le otorgue este Reglamento.

Artículo 84.- Para el ejercicio de sus funciones, el Presidente(a) se auxiliará de los demás integrantes de la H. Junta Municipal, de las comisiones de la citada H. Junta Municipal, así como de las distintas áreas de la administración pública.

TITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 85.- Las relaciones de la Junta Municipal con las dependencias de la Administración Pública Municipal se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente, quién es el Superior Jerárquico de los empleados municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva de la Junta Municipal.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 86.- La Junta Municipal, a propuesta del Presidente, podrá remover al Secretario, Tesorero cuando a juicio del Cabildo dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la Administración en algunos de sus ramos.

En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo de Cabildo deberá ser aprobado por mayoría simple.

Artículo 87.- El Presidente notificará al Cabildo en los siguientes 15 días del cambio que haga de quien entre y quien sale y su nivel, por renuncia o remoción, de funcionario o empleado municipal que incurran en las faltas señaladas en el artículo anterior.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 88.- La Secretaría de la H. Junta Municipal estará a cargo de un Secretario quien tendrá, además de las facultades y obligaciones que le señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y las disposiciones legales aplicables las siguientes atribuciones:

I.-Auxiliara al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna de la H. Junta Municipal, así como estar a cargo, del funcionamiento administrativo en ausencia del Presidente.

II.-Elaborar los nombramiento y constancias que autorice el Presidente de la H. Junta Municipal.

III.-Registrar y certifica las firmas de los titulares de las dependencias y de las autoridades auxiliares de la H. Junta Municipal.

IV.-Dar a conocer a la ciudadanía las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el cabildo.

V.-Certificar todos los documentos oficiales y acuerdos emitidos por el H. Cabildo, sin cuyo requisito no serán válidos.

VI.-Dar a conocer a todas las dependencias, áreas de la H. Junta de División del Norte, comisarías y agencias municipales, los acuerdos tomados por el cabildo y las decisiones del Presidente.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

VII.-Auxiliar al Presidente para promover, propiciar y en su caso conducir las relaciones de la administración de la H. Junta Municipal con los poderes ejecutivos, legislativo y judicial con el H. Ayuntamiento de Escárcega y con la comunidad en general.

VIII.-Concentrar y mantener en su archivo leyes, reglamentos y demás normas que permitan un buen funcionamiento de la Administración, así como circulares y ordenes relativas a los distintos ramos de la administración de la H. Junta Municipal y velar por su correcta aplicación.

IX.-Tramitar ante los órganos Institucionales competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio de la H. Junta Municipal.

X.-Coordinar y vigilar el funcionamiento del archivo de la H. Junta Municipal.

XI.-Organizar los actos protocolarios en que participe el H. Cabildo o el Presidente de la H. Junta Municipal.

XII.-Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espectáculos públicos.

XIII.-Registrar y resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo de la H. Junta Municipal, así como dar seguimiento institucional en coordinación con los servidores públicos o dependencias competentes al cumplimiento de los mismos.

XIV.-Coordinarse con las dependencias federales, estatales, y Municipales que tengan presencia física en la jurisdicción de la Sección de la H. Junta Municipal y las que se le asigne por la misma.

XV.- Formular y dar a conocer el calendario oficial, determinando los días festivos y períodos vacacionales del personal;

XVI.-Mantener actualizado y resguardar el inventario de bienes muebles e inmuebles a cargo de la H. Junta Municipal de División del Norte, así mismo como conservar el resguardo asignado de cada mobiliario entregado a cada área de la administración pública y realizar las bajas correspondientes.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

CAPÍTULO III DE LA TESORERIA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL

Artículo 89.- La Tesorería de la H. Junta Municipal estará a cargo de un Tesorero quien tendrá, además de las facultades y obligaciones que le señalan el artículo 85 bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y las disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:

I.- Proponer las medidas que sean conducentes para el buen orden y mejora de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;

II.- Llevar cuidadosamente la contabilidad de la oficina, sujetándose a los reglamentos respectivos y las leyes en la materia.

III.- Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, el apoyo en la recaudación de las contribuciones municipales de acuerdo con las disposiciones generales;

IV.- Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;

V.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;

VI.- Llevar por sí mismo la caja de la Tesorería cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;

VII.- Elaborar por triplicado el último día de cada mes, un corte de caja del movimiento de caudales habidos en el curso del mes, con excepción de las causas y activos de los ingresos, de la existencia que resulte y de las aclaraciones y explicaciones conducentes. Un ejemplar de este corte de caja se remitirá al H. Ayuntamiento y uno se depositará en el archivo de la misma;

VIII.- Elaborar el Presupuesto de Egresos de la Junta Municipal y posteriormente turnarlo antes de los diez primeros días del mes de noviembre a la Tesorería del H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación.

IX.- Proporcionar oportunamente a la H. Junta Municipal todos los datos e informes que sean necesarios, para formular el presupuesto de egresos, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

X.- Vigilar que todos los comercios funcionen de acuerdo con las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado, e informar a la H. Junta Municipal de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal.

XI.- Clasificar y controlar las remuneraciones, retenciones, descuentos y demás beneficios a los trabajadores;

XII.- Adquirir, administrar y abastecer oportunamente los recursos materiales y servicios que requieran las áreas de la H. Junta Municipal el desarrollo de sus funciones, en apego a la normatividad vigente aplicable en la materia.

XIII.- Elaborar, mantener actualizado y difundir el padrón de proveedores de la administración;

XIV.- Realizar de manera oportuna y periódica el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la H. Junta Municipal;

XV.- Instalar y mantener de manera eficiente el servicio de internet y de comunicación telefónica de todas las áreas de la H. Junta Municipal.

XVI.- Instalar y mantener de manera eficiente el servicio de internet y de comunicación telefónica de todas las áreas de la H. Junta Municipal.

XVII.- Coordinarse de manera adecuada con el responsable de la Unidad de Transparencia, para mantener actualizado el Portal de Transparencia, a fin de brindar un mejor servicio o trámite a la ciudadanía.

XVIII.- Las demás que le encomienden la H. Junta Municipal, el Presidente, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO IV DE LAS AREAS OPERATIVAS

Artículo 90.- El área de Servicios y Obras Públicas es la encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna, eficiente y eficaz prestación de dichos servicios, vigilar la realización de obras públicas, llevar un control conforme a las normas, leyes, reglamentos vigentes del crecimiento urbano y de cuidado del medio ambiente.

I.- Formular el programa trianual, los Programas Operativos Anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos.

DIVISION DEL NORTE

H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

II.- Vigilar que el área ejecute los programas aprobados por la H. Junta Municipal, en materia de servicios públicos.

III.- Recolectar, trasladar, tratar y disponer adecuadamente los desechos sólidos que se generen en la sección de la H. Junta Municipal; evitar la existencia de basureros clandestinos y tomar las previsiones necesarias para implantar tales servicios en las localidades que así lo requieran.

IV.- Mantener limpia la cabecera de la sección municipal, específicamente coordinar la limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, jardines, campos deportivos, y demás lugares públicos de la H. Junta Municipal

V.- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la cabecera de sección y de las comunidades de la H. Junta Municipal.

VI.- Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales.

VII.- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice la H. Junta Municipal.

VIII. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, guarniciones, vialidades, de la obra pública en general y demás lugares públicos.

IX.- Coordinarse para asesorarse con las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio de Escárcega.

X.- Participar en el Comité de Protección Civil con los recursos humanos y materiales a su cargo.

XI.- Dictar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos para lograr que los propietarios de los mismos cerquen debidamente y realicen limpieza y chapeo de maleza en su caso.

XII.- Ejercer las facultades que en materia ambiental se establecen para la H. Junta Municipal, en la Legislación y Reglamentación Federal y Estatal vigentes.

Transitorios

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o periódico oficial del Estado de Campeche.

Segundo. - Queda sin efecto las disposiciones que se hubieran citado con anterioridad y se opusieran a las contenidas en el presente reglamento.

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

Tercero. - Se recomienda actualizar este reglamento máximo cada trienio si fuera necesario para su adaptación de la administración.

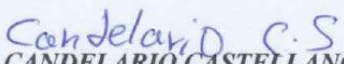
Dado en la sala de cabildo, recinto oficial de la Junta Municipal de División del Norte, del Municipio de Escárcega por unanimidad de votos, a los catorce días del mes de mayo del 2025.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial de la H. Junta Municipal del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD de votos de los presentes, a los catorce días del mes de mayo de 2025. C. Gloria Esperanza Pelayo Moran, Presidenta de la H. Junta Municipal; C. Jorge Molina Aguilar, Primer Regidor; C. Alicia García García, Segundo Regidor; C. Leonel Torres Carrasco, Tercer Regidor; C. Ignacio Estrada Ledezma, Cuarto Regidor; C. Fabiana Sales Jacinto, Síndico de Hacienda; ante el C. Candelario Castellanos Salas, Secretario de la H. Junta Municipal que certifica. - Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.


C. GLORIA ESPERANZA PELAYO MORAN
PRESIDENTA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE.




C. CANDELARIO CASTELLANOS SALAS.
SECRETARIO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE.





H. JUNTA MUNICIPAL DE
DIVISIÓN DEL NORTE
2024 - 2027

DIVISION DEL NORTE H. JUNTA MUNICIPAL 2024-2027

EL QUE SUSCRIBE **C. CANDELARIO CASTELLANOS SALAS**, SECRETARIO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a las catorce horas, con diecisiete minutos del día catorce de mayo del año dos mil Veinticinco, se aprobó por UNANIMIDAD de votos de los presentes, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de la H. Junta Municipal de División del Norte.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, me permito expedir la presente ordenanza a la Coordinación Jurídica para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. Cúmplase.

Los datos de la presente CERTIFICACIÓN se encuentran registrados en el Acta número 01 de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por la H. Junta Municipal de División del Norte del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2024-2027.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de la H. Junta de División del Norte, del Municipio de Escárcega, Campeche; el día 14 del mes de mayo del año dos mil Veinticinco.

ATENTAMENTE.

Candelario C.S.
C. CANDELARIO CASTELLANOS SALAS
SECRETARIO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL
DE DIVISION DEL NORTE.



H. Junta Municipal División Del Norte

Dirección: Calle 13 Entre 26 y 27 Colonia Centro

Email: hjunta20242027@gmail.com

**TRANSFORMANDO AL
PUEBLO CON AMOR**